



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00073-00

Al despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la demanda de la referencia.
Para decisión.
Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que de los documentos que la acompañan la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante BANCO DE BOGOTA identificado con NIT. 860.002.964-4 y representada legalmente por JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.113.328, o quien haga sus veces, contra MEDLIFE S.A.S, identificado(a) con NIT 8040107956, representada legalmente por NATALY RUEDA ZAMBRANO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1098660833, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bucaramanga y contra WILLIAM DARIO LIZARAZO VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79652026; de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del CGP y siguientes ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA identificado con NIT. 860.002.964-4 y representada legalmente por JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.113.328, o quien haga sus veces, contra MEDLIFE S.A.S, identificado(a) con NIT 8040107956, representada legalmente por NATALY RUEDA ZAMBRANO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1098660833, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bucaramanga y contra WILLIAM DARIO LIZARAZO VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79652026., por las siguientes sumas:

PAGARE No 8040107956

- a) QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$599.817.925) por concepto de capital adeudado.
- b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 9 de marzo de 2023, hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de (\$599.817.925)

2.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

3- Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)



4. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

5. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

7. Se reconoce personería al Doctor JAVIER COCK SARMIENTO con T.P. 114.422 del C.S.J., para actuar como apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A. conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 432452977270a4ddd0245c2fda4081029adf9bd7c25032d8e93213cca836ce13

Documento generado en 18/04/2023 11:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>